



Resolución de Secretaría General

Nº 0098 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 18 OCT. 2024

VISTOS:

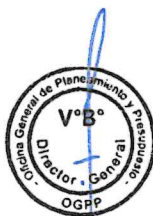
El Memorando N° 2165-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0576-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1202-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2024-MIDAGRI se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la precitada ley, establece que durante el Año Fiscal 2024, las específicas del gasto 2.5.6 1.1 1 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado por entidad pública" y 2.5.6 1.1 2 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado en el ámbito sectorial" del presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, prohibición que incluye ejecutar gasto en las referidas partidas; precisando que las citadas específicas del gasto prevén la totalidad de los recursos que financian los acuerdos asumidos en la Negociación Colectiva en el Nivel Descentralizado en el año 2023 de acuerdo con la normativa vigente y no están sujetos a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático ni a incorporaciones de mayores ingresos, bajo responsabilidad del titular del pliego;

Que, asimismo, el numeral 29.2 del mismo artículo de la ley señala que, para el caso de la específica del gasto 2.5.6 1.1 1 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado por entidad pública", solo se pueden habilitar a otras específicas del gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, para el financiamiento de los convenios suscritos en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal en el Nivel Descentralizado en el Ámbito por Entidad Pública suscritos en el año 2023, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual, conforme lo señala el numeral 29.3 del mencionado artículo, entre otros, los pliegos del Gobierno Nacional, quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29953;





Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; y, posteriormente, a través del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 se establece que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y su modificatoria, delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el literal a) del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, establece, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que en caso de las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que



Resolución de Secretaría General

Nº 0098 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 18 OCT. 2024



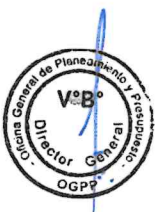
haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN;



Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF ha emitido el Oficio N° 0748-2024-EF/50.06 que adjunta el Informe N° 0953-2024-EF/50.06 de la Dirección de Presupuesto Temático con el que señala que, considerando la información remitida por este Ministerio, la opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y la información de la Consulta Amigable del Portal Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas al 26 de setiembre de 2024, desde el ámbito estrictamente presupuestario, se considera viable la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático hasta por la suma S/ 5 894,00 (Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la implementación de las negociaciones colectivas en el nivel descentralizado, en el marco del artículo 29 de la Ley N° 31953;



Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI ha emitido el Informe N° 0576-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES en el que propone autorizar una modificación presupuestal en el nivel funcional programático, entre unidades ejecutoras, con la finalidad de habilitar recursos hasta por la suma de S/ 5 894,00 (Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, favor de la Unidad Ejecutora 016: MINAG - Sierra Centro Sur, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, para cumplir con los compromisos derivados de la Negociación Colectiva 2023-2024; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 2165-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;



Con los respectivos visados del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 5 894,00 (Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en el Año Fiscal 2024, en el marco de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

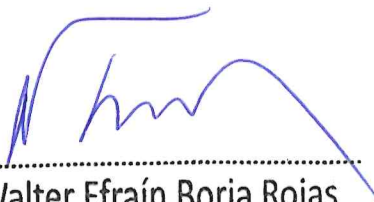
Artículo 3.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese


Walter Efraín Borja Rojas
Secretario General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXO 0098
RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° -2024-MIDAGRI-SG

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA: (EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA : 011-1296: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5001082: PROMOCION DEL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES:
2.5 OTROS GASTOS 5,894

A LA (EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA : 016-1329: MINAG - SIERRA CENTRO SUR
CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9001: ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000003: GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES:
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 5,894

TOTAL EGRESOS 5,894

